**.**

**PROTOCOLO SANITARIO DE PESCA EMBARCADA PARA RESIDENTES DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

**CAPÍTULO I**

DISPOSICIONES GENERALES

**ÁMBITO MATERIAL:**

El presente protocolo se aplicara a todos los ciudadanos del Partido de Bolívar.

**ÁMBITO ESPACIAL:**

No obstante la vigencia establecida, las disposiciones del presente protocolo serán adaptadas, modificadas y complementadas conforme al estado de evolución en nuestra ciudad de la pandemia de COVID19.

**ÁMBITO PERSONAL:**

El presente protocolo será aplicable a todas las personas físicas del Partido de Bolívar.

**AUTORIDAD DE APLICACIÓN:**

* Secretaría de Salud
* Dirección de Deportes

**AUTORIDAD DE COMPROBACIÓN:**

* Departamento de Inspección, dependiente de la Agencia Municipal de Seguridad Víal “Jorgito Martínez Boero”

**AUTORIDAD DE JUZGAMIENTO:**

* Juzgado Municipal de Faltas

**CAPÍTULO II**

DISPOSICIONES PARTICULARES

**ACTIVIDADES INCLUIDAS**

Dentro de la descripción efectuada, se consideran alcanzados por las disposiciones del presente protocolo, las actividades que previamente se detallaron.

**REGISTRO:**

Para poder desarrollar las actividades antes mencionadas, se deberá realizar en forma obligatoria los siguientes registros:

 1) El Club se registra una sola vez en www.bolivar.gob.ar/comercios y después en cada dispositivo (computadora / celular) que use solamente ingresará el CUIT o DNI.

2) El Club ingresará el DNI de la persona que visitó su local, y el sistema validará si la persona ya ha sido registrada por alguno de los comercios registrados.

En ese caso, lo único que tiene que hacer es confirmar la visita, y en el caso de que no haya sido cargada, ingresará los datos personales y confirmará la visita.

De este modo, esta persona ya queda registrada y no le deberán tomar los datos en otros comercios.

**HORARIO AUTORIZADO:**

Las personas que decidan realizar la actividad, podrán realizarla de lunes a domingo en el horario de 8.30 a 17:00 hs. sin excepción.

**ORGANIZACIÓN GENERAL**

* Se permitirá la actividad solo a residentes del partido de Bolívar en la Laguna “San Luis”.
* Se deberá solicitar turno previo en Club de Pesca “Las Acollaradas”.
* Se permite únicamente la pesca embarcada con un máximo de hasta dos personas por embarcación.
* Se permitirá el ingreso con niños
* Prohibición de uso de juegos para niños, aparatos para ejercicios de salud y en caso de utilizar los bancos deberán llevar desinfectante (antes y después de sentarse realizar la desinfección).
* Obligatoriedad del barbijo social o cubre boca.
* Prohibición del equipo de mate.
* Prohibición de realizar reuniones y/o juntarse a comer en las inmediaciones de la laguna
* No compartir vasos, toallas y demás artículos de higiene personal.
* Evitar tocarse o refregarse la cara.
* Aquellas personas que presenten sintomatología tales como, angina, resfríos, estados gripales, entre otros, no podrán efectuar actividad.
* Se sugiere, al momento de regresar al domicilio y antes de ingresar al mismo, llevar a cabo la correcta higiene recomendada por las autoridades sanitarias.

**MEDIDAS DE PREVENCION**

1. Se adoptan todas las medidas generales básicas de seguridad, higiene, limpieza y cuidado del personal, socios y otros, para minimizar las posibilidades de contagio del virus. A modo, meramente enunciativo, se detallan algunas de las medidas que se implementan de acuerdo con las características y modalidades:

a) Se refuerza la frecuencia de la limpieza por parte del personal del club de pesca, utilizando como base elementos de desinfección. Las mismas quedan registradas en planillas diarias de seguimiento de protocolo de prevención del Coronavirus

b) Se instruye al personal de medidas básicas evitando contactos directos, saludos, etc.

c) Se instruye al personal y socios para mantener una distancia mínima de 1,5 m entre individuos.

d) Se coloca y se mantiene disponible alcohol en gel o desinfectante equivalente en los espacios de trabajo y esparcimiento.

e) Se coloca y se mantienen disponibles elementos de aseo personal descartables.

f) Se organizan grupos de visitantes que vayan a realizar la pesca deportiva, con la menor cantidad de personas posible.

g) Se estipula un horario de ingreso y egreso por grupos de 2 personas, en una planilla firmada por cada visitante; esto permitirá que las horas de actividad deportiva sea regulada para todos por igual.

h) Los grupos de visita contarán con una constancia de reserva de lugar (que se entregara días previos a la visita a la laguna), con su actividad correspondiente y características personales (Alquiler de bote o Bajada de embarcación).

i) Las correspondientes constancias de reserva de visitas justificarán ante la autoridad, la circulación hasta las 16hs fuera del Club de Pesca.

j) Los visitantes y socios deberán anunciar su llegada (entrada) permaneciendo en sus vehículos, mostrando su constancia de visita correspondiente, sin tener contacto directo con el personal que lo reciba.

k) Una vez ingresado, cada visitante se acercará en su vehículo hasta el sector del embarque (muelle), el botero autorizara a descender del vehículo y embarcar.

l) Para quienes apliquen la modalidad de pesca de costa, se mantendrá una distancia entre pescadores de 2m como mínimo. La distancia entre vehículos ingresados será de un mínimo de 30m entre sí.

m) Las embarcaciones privadas deberán respectar idénticas normas que las previstas para las de alquiler propiedad del club de pesca.

n) Hasta no ser cumplidos los ítems j y k, no podrá ingresar ningún otro visitante ni socio, esperando su turno dentro de sus vehículos.

ñ) Los visitantes o socios podrán retirarse antes del horario estipulado de salida; una vez llegado a la zona de desembarque, el botero tendrá la facultad de autorizar la salida siempre y cuando no haya ningún otro visitante desembarcando.

p) El inicio de actividades comenzara a las 8,30 horas y concluirá a las 17.30 horas.

q) No se permitirán el ingreso a personas mayores a 60 años ni de otras incluídas dentro de los grupos de riego. Solamente se permitirá el ingreso y permanencia a personas oriundas de la ciudad de Bolívar.

r) Quien no cumpla con las disposiciones reglamentarias propuestas se verá sometido a una sanción que resolverá la comisión directiva.

**ACCIONES ANTE LA PRESENCIA DE UN CASO SOSPECHOSO**

1. Actuación ante la presencia de signo y síntomas dentro del ámbito laboral:

a. Aislar la persona

b. Colocarle barbijo

c. Todo el personal que lo asista use barbijo, lentes y guantes.

d. Evitar contactos personales con otras personas.

e. Informar a su responsable directo.

f. Deberá identificar a las personas con las que tuvo contacto.

g. Se procederá a la desinfección del sector donde el personal estuvo en contacto.

h. Organizar traslado a su domicilio

i. Comunicarse con números de teléfonos indicados en cada jurisdicción para seguir los protocolos del Ministerio de Salud de Nación y de cada provincia.

2. Extremar las medidas de control de temperatura diaria al personal y terceros, al momento de su ingreso al lugar de trabajo

3. Prohibir el ingreso inmediato de quienes registren una temperatura superior a 37,5° y adoptar las indicaciones del Ministerio de Salud de la Nación.

**GRUPOS DE RIESGO:**

Las personas que a continuación se mencionan, se recomienda que no realicen dicha actividad:

a. Personas mayores de sesenta (60) años de edad.

b. Mujeres embarazadas.

c. Personas incluidos en los “grupos de riesgo” que define la autoridad sanitaria nacional.

Dichos grupos, de conformidad con la definición establecida en el artículo 3° de la Resolución N° 627/20 del Ministerio de Salud de la Nación son:

I. Personas con enfermedades respiratorias crónicas: hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.

II. Personas con enfermedades cardíacas: insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas.

III. Personas diabéticas.

IV. Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

V. Personas con Inmunodeficiencias:

• Congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave

• VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable)

• Personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días)

VI. Pacientes oncológicos y trasplantados:

• Con enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa

• Con tumor de órgano sólido en tratamiento

• Trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos

VII. Personas con certificado único de discapacidad.

**CAPITULO III**

REGIMEN SANCIONATORIO

**CADUCIDAD DEL PERMISO**

El incumplimiento por parte de los titulares del permiso de circulación, a las disposiciones precedentes, producirá la caducidad automática de la autorización, con arreglo a lo normado en el artículo 119° de la Ordenanza General N° 267/80 de “Procedimiento Administrativo Municipal”. La caducidad produce la pérdida del derecho a requerir un nuevo permiso.

Sin perjuicio de ello, la circulación sin permiso habilitante, por personas no incluidas en las excepciones aquí previstas, sin los elementos de bioseguridad o fuera del horario permitido, hará pasible al infractor de una multa de 50 a 300 Litros de Gas-Oil.

Responsables. Serán sancionados por el incumplimiento de las obligaciones reguladas en el presente protocolo las personas físicas que resulten responsables, aun a título de mera inobservancia. Cuando en la infracción hubieren participado varias personas y no sea posible determinar el grado de intervención de las mismas en la infracción, la responsabilidad de todas ellas será solidaria.

Autoridad de Juzgamiento: El Juzgado de Faltas será competente en el juzgamiento de las infracciones. A tal fin, se aplicará el procedimiento previsto en el Código de Faltas Municipal, Decreto-Ley 8.751/77 (T. O. por Decreto 8526/86) y sus modificatorias.

**CAPÍTULO IV**

PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION

Las tareas de fiscalización serán llevadas a cabo de manera diaria, por agentes de las áreas de inspección, dependientes la Dirección de Deporte, Agencia Municipal de Seguridad Vial, Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Civil y la Policía de Seguridad, quienes revestirán la calidad de Autoridad de Comprobación de las infracciones al presente protocolo. Los agentes de las distintas reparticiones podrán requerir directamente el auxilio de la fuerza pública, cuando ello resulte necesario para los fines del cumplimiento del presente.